

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 1
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 388
(21 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 397 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL""

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 6, 29, 124, 209, 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 610 de 2000; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 403 de 2020; la Ordenanza 039 de 2007, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que "la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República", función que, conforme al artículo 272 ibídem, es ejercida en el nivel territorial por las contralorías departamentales, distritales y municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 272 ídem, atribuye a los contralores departamentales, en lo pertinente, las funciones asignadas al Contralor General de la República, entre ellas la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Estatuto Anticorrupción), consagra como principios rectores de la actuación administrativa de los organismos de control: la transparencia, la moralidad, la eficacia, la economía y la celeridad, principios que deben orientar en todo momento la expedición, modificación o derogatoria de los actos administrativos de carácter general proferidos por las contralorías territoriales.

Que mediante Resolución No. 397 del 16 de octubre de 2024, el Contralor General de Boyacá reglamentó el procedimiento interno adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para el trámite de las indagaciones preliminares y los procesos ordinario y verbal de responsabilidad fiscal.

Que en virtud de la potestad de autotutela y autoorganización administrativa que asiste al Contralor General de Boyacá, y atendiendo las necesidades del servicio a razones de conveniencia y oportunidad institucional orientadas a garantizar la debida aplicación de los principios de transparencia, moralidad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa y el control fiscal, conforme a los postulados de la Ley 1474 de 2011, se considera necesario proceder a la derogatoria total de la Resolución No. 397 del 16 de octubre de 2024.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 1
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	00
	Formato	OFICIO	Vigencia	DD-MM-AAA

Que la derogatoria de un acto administrativo de carácter general como lo es la Resolución No. 391 del 16 de octubre de 2024, constituye una manifestación válida de la potestad reglamentaria de la entidad que lo expidió, la cual puede ejercerse en cualquier tiempo, sin que ello comprometa las actuaciones y procesos de responsabilidad fiscal que se hayan surtido o se encuentren en trámite bajo su vigencia, los cuales se rigen por las normas legales vigentes en materia de responsabilidad fiscal, en especial la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el Contralor General de Boyacá,

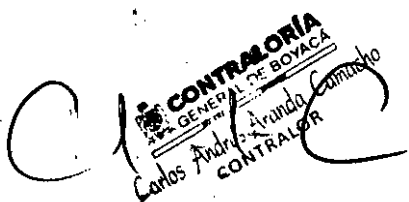
RESUELVE:

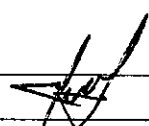
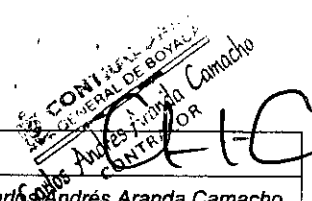
ARTÍCULO PRIMERO. DEROGATORIA. Derogar en su totalidad la Resolución No. 397 del 16 de octubre de 2024, "Por la cual se reglamenta el procedimiento interno adelantado por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal", expedida por el Contralor General de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUACIONES EN TRÁMITE. Las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se encuentren en curso a la fecha de expedición de la presente resolución continuarán su trámite de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de responsabilidad fiscal, en especial la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad: www.cgb.gov.co, y deroga en su integridad la Resolución No. 397 del 16 de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Wilmer Alfonso Pérez	REVISÓ	Ricardo Moscoso	APROBÓ	Carlos Andrés Aranda Camacho
CARGO	Director Operativo Responsabilidad Fiscal	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	CARGO	Contralor General de Boyacá